

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas:	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 11 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 12 de Abril, y las de Senadores el 26 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes

para la ejecución del presente decreto en las provincias de la Península y en las Baleares y Canarias.

El Ministerio de Ultramar adoptará todas las que sean necesarias para su cumplimiento en Cuba y Puerto Rico.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

—MARIA CRISTINA.—
El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Publicado en la "Gaceta," del 29 último el precedente Real decreto convocando á elecciones generales para Diputados á Cortes y Senadores, empieza desde dicha fecha, por ministerio de la ley, el período electoral, que no terminará hasta que se haya verificado la elección.

A fin de evitar responsabilidades, prevengo á los funcionarios, autoridades y Corporaciones dependientes de mi autoridad, se abstengan de promover y cursar durante dicho período

expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pastos ó cualquiera otro ramo de la Administración, quedando en suspenso los promovidos, hasta que transcurrido, sigan, según su estado, la tramitación que corresponda.

Segovia 2 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO. Circular.

Según me participa el Gobernador de Avila en telegrama de 27 del actual, ha sido robada en Cardenosa, pueblo de aquella provincia, una yegua de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Gabriel Encinar Giménez, vecino de dicho pueblo; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la referida yegua y de las personas en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habida póngase una y otras á disposición de este Gobierno.

Segovia 29 de Febrero de 1896.

El Gobernador,
Julián González.

Señas de la yegua.—Alzada siete cuartas un dedo, seis años, pelo negro con una pequeña estrella en la frente, calzada ligeramente uno ó los dos pies, una rozadura lado derecho inferior costillar efecto aparejo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO. Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de José Rivero Sanz, preso fugado de la cárcel de Llerena, el 12 del mes próximo pasado, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 1.º de Marzo de 1896.

El Gobernador,
Julián González.

Señas que se citan.—Edad 23 años, estatura baja, pelo negro á lo andaluz y con tufo, barba poblada, color pálido, viste pantalón azul, chambrá á cuadros y boina.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Montes.—Destindes.

Como consecuencia de lo propuesto por el Ingeniero Jefe de este distrito forestal, he acordado con esta fecha, á tenor del art. 20 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, declarar en estado de deslinde los montes números 136, 137, 143, 139, 140 y 146 del catálogo, denominados "Aguas vertientes," "Cañada de Gudiños," "El Estepar," "Chufardas," "Cotera del León," y "Mesas del Puerto," respectivamente, y que pertenecen á la villa del Espinar los tres primeros y á la Comunidad de Segovia los otros tres.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios de fincas colindantes con dichos montes, así como de los dueños de las enclavadas en los mismos, y á los fines que determinan los artículos 41 y 42 del reglamento precitado.

Segovia 29 de Febrero de 1896.

El Gobernador,
Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Don Julián González Heredero, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por la Jefatura de Montes se ha elevado á mi superioridad el expediente de deslinde del núm. 101 del catálogo, denominado "El Cantosal," perteneciente á la Comunidad de Coca.

Y á fin de que por los interesados puedan presentarse ante mi autoridad las reclamaciones que á su derecho convengan, se hace público por medio de este periódico oficial, concediendo al efecto un plazo improrrogable de quince días, contados desde la fecha de su inserción en el Boletín, de conformidad con lo que previene el art. 34 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Montes.

Segovia 29 de Febrero de 1896.

El Gobernador, Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Don Julián González Heredero, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por la Jefatura de Montes se ha elevado á mi superioridad el expediente de deslinde del núm. 116 del catálogo, denominado "Pinar Grande," perteneciente á los propios de Nieva.

Y á fin de que por los interesados puedan presentarse ante mi autoridad las reclamaciones que á su derecho convengan, se hace público por medio de este periódico oficial, concediendo al efecto un plazo improrrogable de quince días, contados desde la fecha de su inserción en el Boletín, de conformidad con lo que previene el art. 34 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Montes.

Segovia 29 de Febrero de 1896.

El Gobernador, Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Don Julián González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Eduardo Iñigo Zar, vecino de Segovia, en el día 25 del actual, un escrito en que se reforma la designación solicitada por dicho señor con fecha 11 del mismo, del registro núm. 157, nombrado "San José," de una mina de hierro situada en el paraje que llaman "Cerro de la Horca," del término de esta ciudad, expresándose también en el mencionado escrito, se aumenta una pertenencia ó hectárea á las ocho primeramente pedidas.

Dicho registro y circunstancias á él relativas, fué inserto en el número 21 de este periódico oficial, fechado en 17 del corriente.

La nueva designación de la mina "San José," es literalmente como sigue:

"Se tendrá por punto de partida el centro de la tajea situada en el kilómetro 94 de la carretera de San Rafael á Segovia en el lado de aguas abajo; desde él se medirán en dirección N., 300 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta, en dirección O., se medirán 300 metros, fijándose la segunda estaca; desde ésta, en dirección S., se medirán 300 metros, fijándose la tercera estaca, y desde ésta, en dirección E., se medirán 300 metros, fijándose la cuarta estaca; quedando así formado un perímetro de 90.000 metros superficiales."

Y admitida por providencia de 25 del actual, y sin perjuicio de tercero, la anterior rectificación al registro "San José," número 157, de conformidad con lo prevenido en el art. 23 de la vigente ley de minería, he dispuesto se hagan públicas las susodichas reformas, para que si alguien de-seare oponerse á ellas, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días.

Segovia 27 de Febrero de 1896.

El Gobernador, Julián González.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	17
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	70
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	14
Litro de aceite.....	1'01
Litro de petróleo.....	90
Kilogramo de carbón.....	09
Kilogramo de leña.....	04

Segovia 28 de Febrero de 1896.—El Vicepresidente, Mariano López Manso.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Enero de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unani-

midad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia. — Villoslada. — Vista la pretensión de Elías García Gómez, de 72 años de edad, y justificados los extremos que previene el reglamento, la Comisión acuerda sea inscripto el recurrente en turno para su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, toda vez que en la actualidad no existe vacante.

Subasta.—Capital.—Acordado por la Excm. Diputación que los artículos de suministros para la alimentación y vestuario de los acogidos en el Establecimiento de Beneficencia, se adquieran por subasta desde primero de Julio anterior y siendo necesaria la adquisición de paño y bayeta con destino al vestuario de los expresados acogidos, la Comisión acuerda se anuncie la subasta de los artículos citados para el día 6 de Marzo próximo, de doce á una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de la Corporación.

Alienados.—Capital.—De conformidad á la pretensión de Estefanía Tejero Martín, hija de Zacarías Tejero que falleció en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, se acuerda entregarla bajo recibo la partida de bautismo del finado puesto que ya para nada se necesita que dicho documento vaya unido al oportuno expediente.

Santa María de Nieva.—Dada cuenta de una comunicación en que por el Sr. Presidente de la Audiencia provincial, se ruega á esta Comisión indique el hospital de dementes en que podrá ser recluido Domingo Álvarez, el cual fué absuelto en la causa que se le seguía por haberse probado que obró al ejecutar el hecho en estado de demencia; se acuerda manifestar á aquella autoridad que esta Corporación sólo dispone de un departamento destinado á la observación de presuntos alienados conforme á lo que la obliga el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, departamento que no reúne las condiciones de seguridad necesarias al efecto que se indica, pero que si el Domingo Álvarez, se halla considerado como pobre puede ser recluido en el manicomio de Valladolid, Establecimiento donde esta Diputación conduce á los que después de sometidos á observación deben ser reclusos definitivamente, y que se interese de la Audiencia dé cuenta de la resolución que adopte sobre el particular.

Pinilla Ambroz.—En vista del resultado de la observación á que ha estado sujeta Juana Monjas Rodríguez, natural de Pinilla Ambroz en el Establecimiento provincial de Beneficencia se

acuerda de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se remita la certificación correspondiente á Pablo Monjas, que solicitó el ingreso de la enferma para que entregue dicho documento en el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva á los efectos del citado Real decreto.

Capital.—Obras en el Establecimiento provincial de Beneficencia.—Manifestado por el Vocal Sr. Terradillos que como Inspector de los Establecimientos provinciales de Beneficencia había observado que para ejecutar las obras de la galería destinada á recreo de los acogidos era necesario un auxiliar al maestro Carpintero por tener pendientes varias obras y ser pocos los acogidos que se dedican á este oficio, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dicho Establecimiento para que nombre un oficial de carpintería por el tiempo que dure la indicada obra.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Enero de 1896.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba. — V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Enero de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Hacienda municipal. — Cerezo de Abajo.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil, los documentos que se le tenían pedidos al Alcalde de Cerezo de Abajo, para proveer en el expediente instruido por aquel Ayuntamiento, para la adquisición en préstamo de 1.156 pesetas con destino á obras perentorias y urgentes, y faltando la justificación de algunos extremos de los que la ley determina, se acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que, para poderle informar con acierto, debe reclamar de la Alcaldía de Cerezo de Abajo, certificación expresiva de si en las 1.156 pesetas que se proyectan para las obras está incluida la transferencia de crédito acordada en el presupuesto, y en otro caso de la cantidad líquida que se intenta obtener á préstamo.

Suministros.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, se acuerda aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual, fijando la ración de pan en diez y siete céntimos de peseta; idem de cebada en sesenta y nueve idem; idem de paja en catorce idem; litro de aceite en una peseta y un céntimo; kilogramo de carbón en nueve céntimos; idem de leña en cuatro idem, y que se manifieste á los Alcaldes de las cabezas de partido que en lo sucesivo, consignen también el litro de petróleo.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Saldaña.—Justificados los extremos que previene el reglamento del Establecimiento provincial de Beneficencia se acuerda, de conformidad á la pretensión de Tomás Carnicero, el ingreso en la sección de huérfanos del citado Establecimiento de la niña Felipa Arranz, de ocho años, huérfana de padre y madre y sobrina del recurrente.

Capital.—Acordado por la Excelentísima Diputación provincial que los artículos de suministros para la alimentación y vestuario de los acogidos en el Establecimiento de Beneficencia se adquieran por subasta desde 1.º del actual año económico, y siendo precisa la adquisición de telas y pañuelos para las niñas acogidas, se acuerda la celebración de la subasta correspondiente, y que tenga lugar el 6 de Marzo próximo, de once á doce de la mañana, bajo el oportuno pliego de condiciones que obra en la Secretaría de la Corporación.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda la devolución de 45 cuentas municipales, correspondientes á varios pueblos, á los respectivos negociados para que desde luego entren en el examen de la parte justificativa de las mismas y formulen el primer pliego de reparos.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Enero de 1896.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Enero de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Solicitada por D. Francisco Jerenois, residente en esta Capital, autorización para llevar en su compañía y dedicarle á su servicio, al asilado Saturnino de San Gregorio, de edad de 13 años, lo que permite el Reglamento, siempre que á juicio de la Corporación merezca el solicitante la confianza de que había de dar buen trato al acogido, se acuerda acceder á la petición del Sr. Jerenois, una vez que explorada por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia la voluntad del asilado, éste manifieste su conformidad.

Idem.—Dada cuenta por el Señor Vicepresidente del hecho ocurrido en el Establecimiento provincial de Beneficencia entre el cajista D. Juan Martín Higuera y el asilado

Adrián Arribas, así como de las medidas adoptadas para evitar la repetición de sucesos análogos y de que había dado conocimiento al Juzgado por haber resultado con lesiones el primero de aquéllos, se acuerda aprobar lo ejecutado por el Sr. Vicepresidente y que por el Director de aquél Establecimiento se instruya expediente administrativo en el que consten las causas que originaron el suceso, dándose después cuenta de su resultado á esta Corporación.

Cuentas municipales.—Capital.—La Comisión constante en el propósito de procurar por todos los medios legales el pronto despacho de las cuentas municipales, cuyo examen no puede activarse cuanto fuera de desear por no existir en estas oficinas ciertos datos que facilitarían el trabajo de los oficiales encargados de aquél, acuerda autorizar al Sr. Vicepresidente para que gestione, cerca de los Sres. Gobernador civil y Delegado de Hacienda, del primero que por los Presidentes de las Comunidades de Ciudad ó Villa y Tierra de la provincia, se remita anualmente una relación de las cantidades que se reparten á los pueblos que las constituyen, y del Sr. Delegado, que remita también anualmente, otra relación de lo que cobran los Ayuntamientos de la provincia por intereses de las inscripciones del 80 por 100 de los bienes de propios enajenados.

Beneficencia.—Capital.—En vista de haberse cumplido por el rematante don Julián González Tobar, las formalidades que previene el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta de tocino que habrá de consumirse en el Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda se declare al Sr. González libre de todo compromiso y que se le devuelva la fianza que tiene prestada, dándose á este objeto conocimiento al Sr. Delegado de Hacienda.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Villoslada, 1893 á 94; Ituero, 1893 á 94; Villagonzalo, 1893 á 94; Saldaña, 1893 á 94; Riaza, 1893 á 94.

Contabilidad.—Capital.—Presentadas por el Contador de fondos provinciales las cuentas documentadas del ejercicio de 1894 al 95, la Comisión acuerda queden en la Secretaría expuestas al público en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 126 de la ley provincial.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Enero de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Enero de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Indeterminado.—Encinillas.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por D. Nicasio de Frutos, vecino de Encinillas, contra una providencia del Alcalde de dicho pueblo, que le impuso una multa de cinco pesetas, por haberse negado á vigilar un edificio en el que se sospechaba había incendio; y considerando que carece de facultades el Alcalde para obligar á un vecino á que vigile casa alguna, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole procede revocar la providencia recurrida del Alcalde de Encinillas.

Competencias.—Collado Hermoso.—Remitida por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, una instancia presentada por D. Manuel Manzano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Collado Hermoso, pidiendo se requiera de inhibición al Juzgado de primera instancia de esta capital para conocer de la demanda de mayor cuantía promovida por D. Modesto Alvarez, contra una resolución de dicho Ayuntamiento, se acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil la conveniencia de que reclame copia certificada de los acuerdos en que el Ayuntamiento, obrando dentro de las facultades que le concede el art. 72 de la ley municipal, adoptó las medidas de referencia sobre conservación de los caminos públicos.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Santa María de Nieva.—Acordada por el Tribunal de Justicia, en la causa seguida contra Mónica Villaverde Luengo, vecina de Balisa y acogida en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, la reclusión de dicha enferma, la Comisión, de conformidad á la resolución del Juzgado, acuerda sea conducida aquélla al manicomio de Valladolid con las formalidades acostumbradas; que los gastos de conducción y estancias se abonen con cargo á los fondos provinciales, y por último, que se participe al Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva lo acordado por esta Comisión, á los efectos consiguientes.

Alienados.—Cubillo.—Examinados la instancia y documentos que constituyen el expediente incoado por Vicenta de Blas Marinas, vecina del Cubillo, en solicitud de que sea admitido en el departamento de observación de presuntos alienados en el Establecimiento provincial su esposo, Bruno González Arribas, por encontrarse perturbadas sus facultades mentales, y justificado este extremo, se acuerda el ingreso del enfermo, cumpliéndose cuanto dispone el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Nava de la Asunción.—Remitido por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia el certificado de observación del enfermo Melitón Marugán, natural de Nava de la

Asunción, se acuerda la remisión de aquel documento al Sr. Juez de primera instancia del partido de Santa María de Nieva, en razón á que por dicha autoridad se dispuso el ingreso provisional del citado Melitón, y en cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda autorizar á los escribientes de la Sección de Cuentas D. Hermenegildo Sanz Cajal y D. Felipe Hernanz Casla, para que en horas extraordinarias se ocupen en el despacho de las cuentas que al efecto les designe el Sr. Contador de fondos provinciales, sin perjuicio de que verifiquen también en horas extraordinarias los trabajos que como escribientes deban cumplir en el referido servicio, auxiliando á los Oficiales á que respectivamente están asignados, por virtud de la base 5.ª de las acordadas por esta Comisión en sesión de 21 de Diciembre del año próximo pasado.

Casa Cuna de Riaza.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Vicepresidente para que pueda otorgar la escritura de venta, por sí ó por medio de poder, de la casa de D.ª Agustina Vázquez Peña, sita en la calle de la Iglesia, y en el precio de 1.250 pesetas, con objeto de instalar en ella la Casa Cuna de dicho partido.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil las cuentas de Fuentepiñel (1893 á 94) y Cobos de Fuentedueña (1892 á 93), informándole las preste su aprobación con las observaciones que se consignan.

Idem.—Se acuerda formular un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos que se proponen, á las cuentas de Ciruelos de Coca, correspondientes á los periodos económicos de 1891 á 92, 92 á 93 y 93 á 94.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Enero de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.

Primera enseñanza.

De conformidad con lo que dispone el reglamento de 27 de Agosto de 1894 y las instrucciones para su ejecución, aprobadas por Real orden de 24 de Octubre siguiente, en el mes de Abril próximo se celebrarán las oposiciones para proveer las plazas de Maestros y Auxiliares vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Provincia de Madrid.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Aravaca (elevada á la categoría de oposición, por acuerdo del Ayuntamiento), con el sueldo legal de 825 pesetas anuales, 25 por aumento voluntario y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Carabanchel Bajo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Ciudad Real.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Almuradiel, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 120 para casa

habitación y las retribuciones legales.
La idem de la elemental de Torre de Juan Abad, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Cuenca.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Cardenete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Villares del Saz, con el sueldo anual de 825 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Cardenete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Fuente de Pedro Naharro, con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Gascuña, con el sueldo anual de 825 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra de la de Minglanilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Guadalajara.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Jadraque, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Auñón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Budia, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Segovia.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Martín Muñoz de las Posadas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra de la de Carbonero el Mayor, dotada con el sueldo legal de 825 pesetas, 100 por aumento voluntario y las retribuciones legales.

Provincia de Toledo.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Superior de Talavera de la Reina, dotada con el sueldo legal de 1.350 pesetas, 25 por aumento voluntario y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Añover de Tajo, con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Borox, con el de 825 pesetas, 90 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Novés, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Turleque, con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y docente para sí y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instan-

cias de su puño y letra, expresando en ellas nominalmente las plazas que soliciten, el orden con que las prefieren y el pueblo y habitación donde deba enviarse el nombramiento, caso de obtener alguno.

Las referidas instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, deberán presentarse precisamente en el Negociado respectivo de la Secretaría general de la misma, de once de la mañana á una de la tarde, desde el día inmediato al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el 4 de Abril próximo, en el que se recibirán hasta las seis de la tarde, á cuya hora espira el término concedido, sin que por ninguna causa puedan ser admitidas ni tenerse en cuenta las que, por el correo ó por cualquier otro conducto, lleguen después de fenecido dicho plazo. Cuando algún expediente resulte incompleto, siempre que la respectiva instancia haya sido presentada en tiempo hábil, el interesado podrá completarle, entregando los documentos que falten, ya en el referido Negociado ó al Tribunal, según donde obre aquélla, hasta el momento en que dé principio el primer acto del ejercicio escrito.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, y cuando menos presentarán certificación de haber efectuado el pago de los derechos para la expedición del mismo ó de estar aprobado en la reválida (según Real orden de 6 de Febrero de 1895). Si se acompaña el título original, unirán también copia literal de éste, extendida en papel sellado de una peseta y firmada por el interesado.

Los que estén sirviendo Escuelas como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de méritos y servicios que poseen el título profesional y su clase.

Dichas hojas deberán cerrarse dentro del término de la convocatoria, certificándolas el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó el de la municipal central de primera enseñanza de Madrid, según donde cada uno se halle prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la Corporación; pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en la fecha de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde ó por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º de aquél, cuyo documento deberá tener menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria.

Los que no estén ejerciendo en propiedad el Magisterio en Escuela pública, expresarán taxativamente en sus instancias que no tienen defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó acreditarán que les está dispensado por la Superioridad en caso de tenerle.

A las oposiciones para proveer plazas vacantes en Escuelas de párvulos, sólo serán admitidas las Maestras; quienes en el caso de aspirar al propio tiempo á las de niñas, habrán de presentar dos instancias, una para cada clase de Escuela, cuidando de acompañar á una de ellas la documentación necesaria y relacionar ésta detalladamente en la otra instancia.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en los artículos 17, 18 y 19 del reglamento de 27 de Agosto de 1894 y en las instrucciones

números 32, 33 y 34 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre del propio año.

La recusación de Jueces podrá hacerse en la forma y término que prescriben el art. 23 del reglamento y la instrucción señalada con el núm. 38.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, y la elección y propuestas para las plazas vacantes que hayan sido objeto de las oposiciones se harán conforme á lo preceptuado en el art. 34 del mismo reglamento.

Lo que por acuerdo del Excmo. Señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 26 de Febrero de 1896.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Alcaldía de Ribota.

Según me participa el Alcalde pedáneo de Aldealázar, anejo de éste, en la cabaña de ganado cabrio de aquél pueblo, se ha agregado hace una temporada, una res cabria de las señas que á continuación se expresan, sin que se sepa quién sea su dueño.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que el que se crea dueño de dicha res, pase á recogerla y pagar los gastos y manutención que haya ocasionado.

Ribota 28 de Febrero de 1896.—El Alcalde, P. A., Manuel de Pablos.

Señas.—De unos tres años, remisaco en ambas orejas por delante, un tarjo atrás en la derecha, pelo negro, marmellada, tiene cría al pie de este año.

Alcaldía de Monterrubio.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año económico de 1896 á 97, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en ellos incluidos, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo, que habrá de contarse desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no serán admitidas las que se presenten.

Monterrubio 26 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Antolin Aparicio.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se encarga á las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dos pollinos cuyas señas se expresan á continuación, que fueron robados en la noche del día diez del actual, al vecino de Montuenga, Julián González García; y una vez conseguida, los pongan á disposición de este Juzgado, así como también á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican la legítima adquisición de los mismos, con las seguridades necesarias; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa que se sigue con motivo del robo de dichos pollinos.

Dado en Santa María de Nieva á

veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Antonino G. Gutiérrez.—Por su mandado, Licenciado, José Rey.

Señas de los pollinos.

Un pollino ruco claro, cerrado, de nueve años, con una mota negra en la nariz.

Otro idem pardo, cerrado, de seis cuartas poco más ó menos como el anterior, llevan una albarda de pellejo de vino, remendada de pellejo de perro pinto entre negro y blanco.

FECHA.	Barómetro.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dirrección.	Velocidad.	
19 Enero.	679'4	0'0	13'6	-4'0	S.	Brisa.	Despejado.
20 "	680'5	-3'2	11'6	-5'2	E.	Calma.	Idem.
21 "	680'5	-3'0	10'4	-5'5	S.	Brisa.	Idem.
22 "	679'8	-1'2	10'4	-3'5	S.	Idem.	Idem.
23 "	678'2	3'0	9'3	-2'0	S.	Idem.	Nebuloso.
24 "	680'4	-1'3	10'2	-3'3	S.	Idem.	Despejado.

Idelfonso Rebollo.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

ANUNCIO.

El miércoles 11 de Marzo próximo, de doce á doce y media y de doce y media á una de su tarde, se subastará en pública y extrajudicial licitación, por pujas á la llana, el aprovechamiento de resinas de 54.224 pinos de "Losañez" y 25.395 de "La Serreta", posesiones ambas de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices y de Cuéllar, Duque de Sexto.

Las expresadas subastas se celebrarán en la casa administración de S. E., en esta villa, ante el que suscribe y bajo el tipo de treinta céntimos de peseta al año por cada pino, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta administración, siendo preciso el depósito ó consignación en el acto de tomar parte en la licitación y en poder del infrascrito de la cantidad de 250 y 150 pesetas respectivamente.

Cuéllar 28 de Febrero de 1896.—Segundo Velasco.